



Ayudas al inicio de la actividad para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía

CEA
Empresas Andaluzas

A Junta de Andalucía
Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Jueves, 9 de octubre de 2025



10:00 h española



Plataforma zoom



NORMATIVA DE REFERENCIA

Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, (BOJA nº125, de 3 de julio de 2023).

MODIFICACIONES Y CORRECCIONES

1. Correcciones de errores, (BOJA nº208, de 30 de octubre de 2023).
2. Orden de 16 de julio de 2025, por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2023, (BOJA n.º 138, de 21 de julio de 2025).

CONVOCATORIA 2025-2026

Resolución de 5 de agosto de 2025, de la DGTAES, y extracto de la convocatoria, (BOJA n.º 153 de 11 de agosto de 2025).

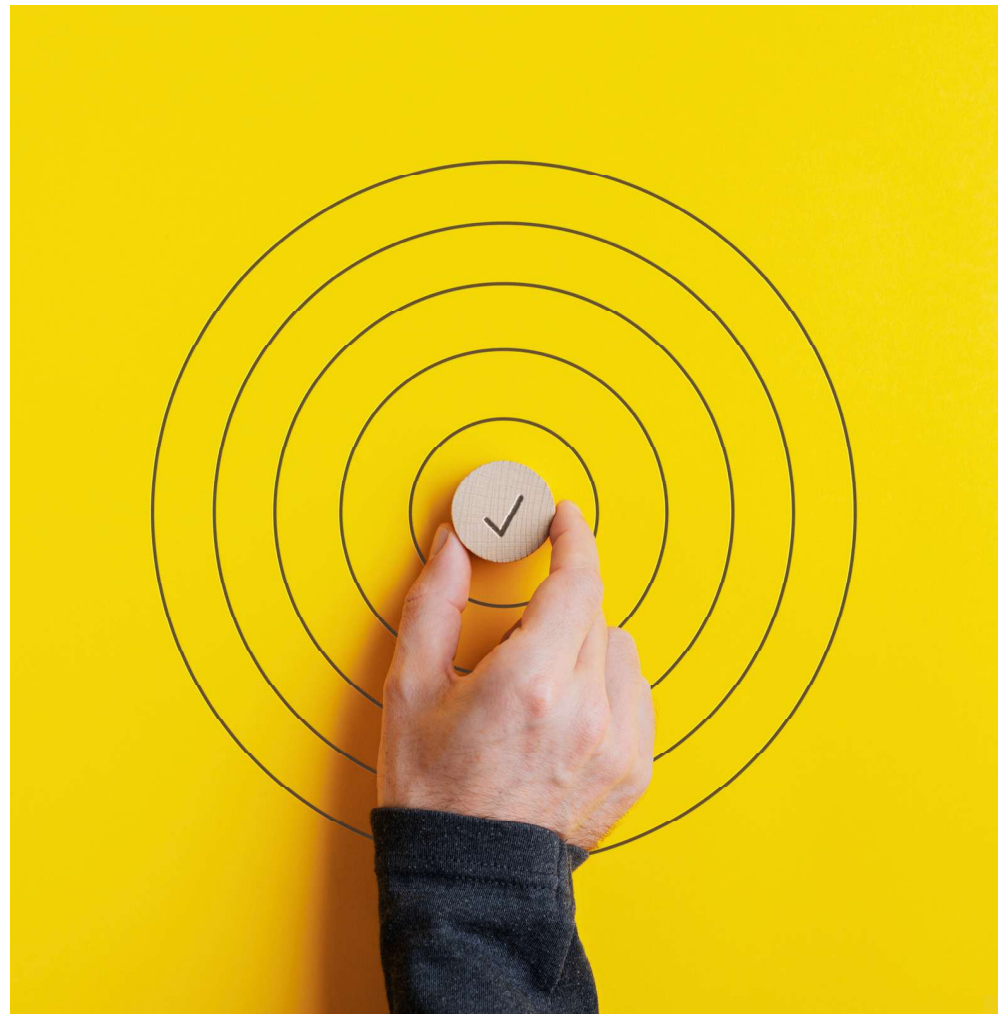


<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/25343.html#como-realizar>

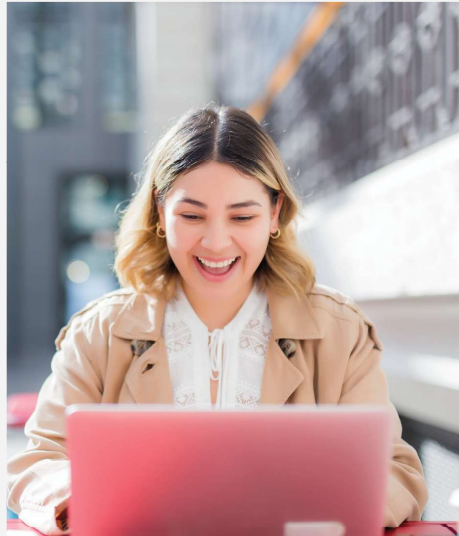


OBJETIVO Y FINALIDAD

Fomentar el trabajo autónomo, **reduciendo los gastos** que supone el **inicio de una actividad**, apoyando la **estabilización y fortalecimiento** de las iniciativas emprendedoras de **trabajo autónomo**.



MEDIDAS



MEDIDA a)

Mujeres trabajadoras
autónomas **menores**
de 35 años



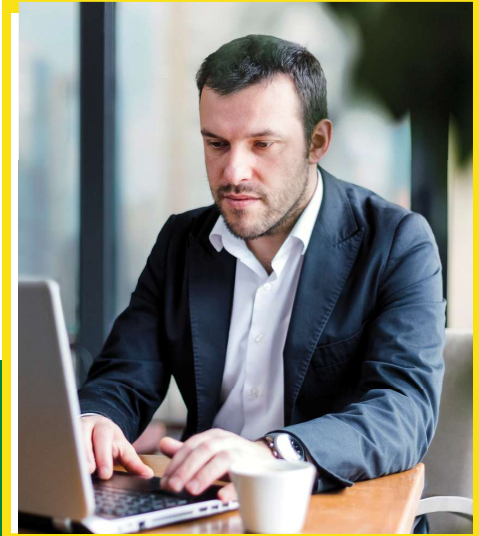
MEDIDA b)

Hombres trabajadores
autónomos **menores**
de 30 años



MEDIDA c)

Mujeres trabajadoras
autónomas **de 35 años**
o más



MEDIDA d)

Hombres trabajadores
autónomos **de 30 años**
o más

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Cantidad a tanto alzado entre 3.800 euros y 5.500 euros, atendiendo al colectivo de personas de que se trate, siendo las siguientes, según convocatoria 2025-2026:



5.000€

- a) Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años.
- b) Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años.



3.800€

- c) Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más.
- d) Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más.

Cuando la **actividad económica** o profesional se desarrolle en un **municipio de menos de 10.000 habitantes**, la cuantía se incrementará para cada medida sin superar la cuantía máxima de 5.500 euros.

Medidas a) y b) de **5.500 euros**.

Medidas c) y d) de **5.000 euros**.



CONCEPTO Y PERIODO SUBVENCIONABLES

CONCEPTO SUBVENCIONABLE

El inicio de una actividad económica o profesional de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que sean beneficiarias de la cuota reducida estatal de la S. Social (artículo 38 ter, apartado 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, Estatuto trabajo autónomo).

PERIODO DEL GASTO SUBVENCIONABLE

Personas que hayan iniciado su actividad económica o profesional **a partir del 30 de septiembre de 2024.**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES



PERIODO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Del 12 de agosto al 30 de junio de 2026.

PLAZO GENERAL

2 meses, contados **desde el día en que se produzca el alta** en RETA o, en el Régimen Especial del Mar.

PLAZO TRANSITORIO

Para casos de **altas en el RETA** o Régimen Especial del Mar realizadas **entre el 30 de septiembre de 2024** y la fecha de la publicación de la convocatoria **(11 de agosto de 2025)**:

2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria.

Del 12 de agosto de 2025 al 14 de octubre de 2025.



■ ■ SUBVENCIONES DIRIGIDAS A:

- **Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas** incluidas en el RETA o Régimen Especial del Mar, que sean **beneficiarias de la cuota reducida estatal** (artículo 38 ter, apartado 1, de la Ley 20/2007), y **que hayan iniciado una actividad** económica o profesional.
- **Mujeres trabajadoras por cuenta propia** o autónoma que siendo beneficiarias de la **cuota reducida estatal** (artículo 38 ter, apartado 1, de la Ley 20/2007), hayan pasado a ser beneficiarias de la bonificación prevista en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007.

■ ■ QUEDAN FUERA DEL ÁMBITO DE LA LÍNEA 2 DE SUBVENCIONES:

- **Los familiares que colaboran**, regulados en el artículo 12 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Las **personas socias** de sociedades **mercantiles**, sociedades **laborales y cooperativas** y aquellas personas que ejerzan **funciones de dirección o gerencia** en las mismas.

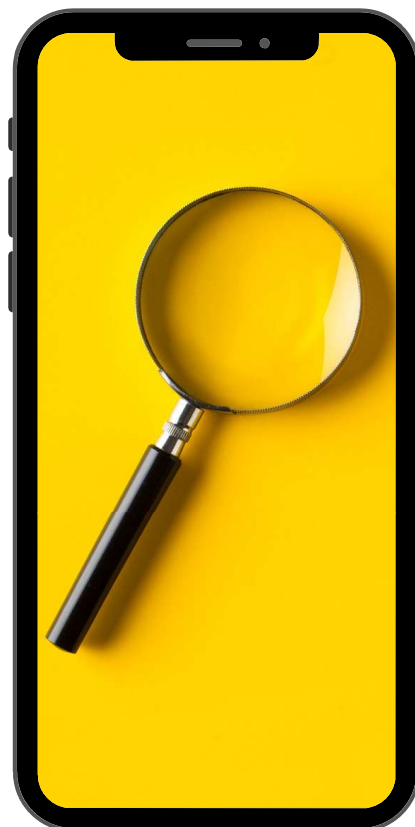


REQUISITOS

Alta en el RETA o Régimen Especial del Mar, **a la fecha de presentación de la solicitud.**



Ser beneficiaria de la **cuota reducida** estatal regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio.



Desarrollar su **actividad económica** o profesional en **Andalucía.**



Contar con un **plan de viabilidad** de la actividad proyectada con resultado antes de impuesto **positivo**, mayor que cero en todas las anualidades.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, al menos, durante **12 meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud**, sin que se pueda compatibilizar durante dicho periodo el desarrollo de su actividad por cuenta propia con un **trabajo por cuenta ajena más del 25 %** del periodo de doce meses citado.



COMPROBACIÓN OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

— No compatibilización del trabajo por cuenta ajena más del 25%.

Se tendrá en cuenta el tiempo que haya compatibilizado su actividad por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena, atendiendo al número de días cotizados que conste en el informe de vida laboral.

— Realización de la actividad.

La comprobación de **cualquier evidencia adicional** de la realización de la actividad, se realizará mediante consulta de la información fiscal, laboral y de Seguridad Social, a través de:

- Modelos de autoliquidación del IVA.
- Modelos de autoliquidación del IRPF.
- Modelo informativo relativo al número medio anual de trabajadores en situación de alta a cargo de la persona beneficiaria.

INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES

REINTEGRO TOTAL

- **Mantenimiento** ininterrumpido de la condición de persona trabajadora autónoma **no supera el 75 %** del tiempo mínimo de 12 meses contados desde el día de la presentación de la solicitud.
- **Compatibilizar** la actividad por cuenta propia con una actividad por **cuenta ajena** en un porcentaje **superior al 25%** dentro del periodo de 12 meses desde la solicitud.
- Si no se obtiene ninguna **evidencia** de la realización de actividad.

REINTEGRO PARCIAL

Cuando se haya cumplido el **mantenimiento** ininterrumpido de la condición de persona trabajadora autónoma, en un porcentaje **superior al 75%** del periodo de 12 meses, descontando del importe total de la subvención los meses o, en su caso, días, que no hayan alcanzado el referido periodo de 12 meses.

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

- La **línea 1** (cuota cero) y la **línea 2** (inicio de actividad) **serán compatibles entre sí**, respecto a una misma persona beneficiaria.
- La subvención será **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la **misma finalidad**, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, **siempre que el importe** de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, **no supere el coste de la actividad subvencionada**.
- En la acumulación de las **ayudas de minimis** de esta orden con otras ayudas, se respetarán los criterios establecidos en los artículos 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, del núm. 1408/2013 y del núm. 717/2014, de la Comisión.



PREGUNTAS FRECUENTES DE LA LÍNEA 2



<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/25343.html#como-realizar>

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN



Régimen de concurrencia no competitiva (no hay comparación ni baremación de solicitudes, y se resuelven por orden de entrada **hasta agotar el crédito**).

- **Órgano competente para la resolución:** Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, atendiendo a la provincia en la que **desarrolle su actividad económica o profesional** la persona solicitante, por delegación de la persona titular de la Consejería.
- Procedimiento **automatizado**.

PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2025-2026

12 de agosto de 2025 al 30 de junio de 2026

Presentación única y exclusivamente de forma **electrónica**

IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

104.000.000 €

PLAZO DE RESOLUCIÓN

4 meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

FORMA DE PAGO

100% de la subvención tras la resolución de concesión.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Mantenimiento ininterrumpido del alta en RETA será de doce meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud, el órgano gestor comprobará de oficio, en el plazo de un mes desde que transcorre el citado periodo de doce meses el cumplimiento de dicha obligación mediante consulta automatizada del informe de vida laboral.



¡GRACIAS!